



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

SMA 58210

Bogotá D. C., 21 de diciembre de 2018

Ingeniero
ÓSCAR JAVIER ALVAREZ ZAMBRANO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO VIAS PARA LA EQUIDAD
KR 28B N. 69 84 BARRIO PALERMO
8876480
direccion.interventoria1731@gmail.com
Manizales - Caldas

Asunto: Respuesta a Entrada No. 105226 con Fecha 06/12/2018

Respetado Ingeniero Alvarez:

En atención al radicado 105226 del 06/12/2018, mediante el cual la interventoría remite el Plan de Inversión Social versión 1 y la respectiva justificación de las actividades sociales, para el contrato Mejoramiento, gestión predial, social y ambiental, mediante la construcción de segundas calzadas, intersecciones y mejoramiento del corredor vial existente Honda – Manizales en el departamento de Caldas, para el programa “Vías para la Equidad”. Contrato de Obra: 1632 de 2015. Contrato de Interventoría: 1731 de 2105, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Una vez revisadas las actividades sociales proyectadas a ejecutar durante el desarrollo del contrato de obra, previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría, la subdirección considera viable la ejecución de las actividades sociales presentadas en el Plan de Inversión Social versión 1, relacionadas con los PAGAS y PMA aprobados para el contrato.

Para continuar con el trámite correspondiente, se debe radicar en esta Subdirección en un término no mayor a 5 días el Plan de Inversión Social versión 2, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría (Instructivo de Ítem No Previsto y Reembolso de Gastos), remitiendo todos los soportes que justifiquen las cantidades y precios reportados. Una vez revisadas las actividades reportadas en este formato previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría, con los soportes suficientes que las justifiquen, se remitirá a la Unidad Ejecutora Subdirección Red Nacional de Carreteras el Plan de Inversión Social versión 2 con concepto de favorabilidad, para que continúen los trámites correspondientes.

Con relación las actividades del proyecto 8. Protección del Patrimonio Arqueológico y Cultural, esta subdirección solicita a la Interventoría revisar y conceptuar acerca del “Documento técnico: Régimen legal y lineamientos técnicos de los programas de arqueología preventiva en Colombia, Bogotá, ICANH, 2010”, documento en el cual se pueden verificar las fases y actividades a desarrollar. Si bien la realización de



SMA 58210

estas actividades es viable, la interventoría debe verificar técnica y financieramente lo propuesto, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos que conforman el Plan de Gestión Social. Esta subdirección solicita que dicho concepto sea entregado con el Plan de Inversión Social versión 2.

En general serán objeto de revisión y aprobación por parte de la Interventoría todas las actividades antes, durante y después de su ejecución, de tal manera que todo el proceso quede registrado con soportes y no haya lugar a dudas para el reconocimiento de estas actividades.

Cabe precisar, que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría "Las cantidades y valores consignados en estos formatos son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra e Interventoría." (Instructivo MSOAMB - MN - IN - 1; Seguimiento a la Gestión Social y Ambiental; p.7).

Teniendo en cuenta el oficio radicado N. 52726 del 26/06/2018, donde la Interventoría informa el Porcentaje de administración de reembolso de gastos (social - 5.5%), esta oficina encuentra que las actividades incluidas fueron debidamente desglosadas, justificadas y soportadas, pues contiene los bienes y servicios que son utilizados para el desarrollo de la actividad objeto de reconocimiento.

Al estar firmado por los representantes legales del contratista y la interventoría, corresponde a una decisión pactada que se ajusta a la normatividad jurídica y financiera vigente.

La interventoría garantiza mediante el análisis, evaluación y aprobación, que dicho porcentaje no supera la Administración del presupuesto oficial del contrato de obra".

Lo anterior, en el ejercicio de las responsabilidades establecidas en el Manual de Interventoría y Manual de Contratación, que le competen a los Gestores Sociales, y a las funciones de SMA, sin perjuicio de las acciones que desde la supervisión se realicen.

Cordial saludo,

JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO
Subdirector De Medio Ambiente

C.C. INVIAS | DIRECCIÓN TÉCNICA
INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS
INVIAS - SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

Proyecto: MARGARET LILIAN ANTOLINES ARIZA

Revisó: LUZ MARINA VELEZ GUTIERREZ
IVAN ALFONSO HERNANDEZ